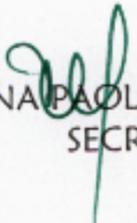


INFORME SECRETARIAL, 18 de diciembre de 2.019

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-00989-00. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 03 NOV 2020.

La parte actora aporta solicita se acepte el desistimiento del demandado ALBERTO QUINTERO LIZCANO, sin embargo a folio 20 se observa auto de fecha 29 de julio de 2019 que resuelve tal solicitud, notificado por estado No. 77 del 30 de julio de 2019, así las cosas se insta a la parte actora a que haga una minuciosa revisión de los procesos y se abstenga de hacer solicitudes ya resueltas y evitar así el desgaste del aparato judicial.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar el desistimiento del demandado ALBERTO QUINTERO LIZCANO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Requiérase a la parte demandante a fin de que notifique en debida forma a la parte demandada en un término de máximo 30 días so pena de ser decretado desistimiento tácito.

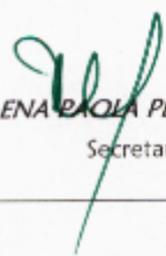
Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 60 Hoy 04 NOV 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria